

Cuautitlán Izcalli Estado de México; a 04 de abril de 2022  
Respuesta Solicitud 00011/OASCUATIZC/IP/2022

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN  
PRESENTE

Respecto al contenido y del análisis hecho a su solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el folio: **00011/OASCUATIZC/IP/2022** donde solicita literalmente lo siguiente:

*"Solicito se proporcione versión pública de los oficios dirigidos a la Titular del Órgano Interno de Control de OPERAGUA IZCALLI que se hayan ingresado desde el 3 de enero de 2022 hasta el 15 de marzo del 2022. Así como la versión pública del documento o libro de gobierno que sirva para el control de los oficios recibidos por ese órgano interno de control" ... (SIC)*

Al respecto y con fundamento a lo señalado en los artículos 1,2,3 fracción XLIV, 4,12,23 fracción IV y 53 fracción II, IV, V, VI, 163 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en primer instancia, esta área administrativa tuvo por presentado el oficio OPDM/CI/0417/2022, mediante el cual la servidora pública habilitada de la Contraloría Interna manifiesta que la información que contiene el soporte documental por la cual se pretende dar respuesta, en este caso, asciende a un total de 1.3 GB. Derivado de lo anterior y, toda vez que usted, señaló el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), como modalidad de entrega de la información, se procedió a consultar con la Dirección General de Informática del INFOEM, mediante Oficio DG/UT/088/2022, si era posible realizar la carga de la cantidad de documentación referida a través del SAIMEX.

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Informática, mediante oficio INFOEM/DGI/127/2022, informó que dicho cúmulo de información sobrepasa las capacidades técnicas del SAIMEX, llevando a cabo tal anotación en la Bitácora correspondiente. En esas condiciones, esta Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Operador, la propuesta presentada por la Contraloría Interna y que se relaciona con el cambio de modalidad de entrega de la información (in situ), a la solicitud de acceso a la información pública 00011/OASCUATIZC/IP/2022, de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el Capítulo X de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En este sentido, los integrantes del Comité de Transparencia analizaron y confirmaron que efectivamente la información requerida en su solicitud de acceso a la información pública, sobrepasaba las capacidades técnicas del SAIMEX, por lo que mediante: Acuerdo CT/250/13/2022, emitido en el punto cuatro celebrado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Organismo Operador, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, se aprobó por unanimidad de votos la entrega de la información solicitada en "CONSULTA DIRECTA" (in situ), esto como un procedimiento interno que asegura la mayor eficacia para la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública de referencia, y que se relacionan con los documentos a través de los cuales se pondrán a su disposición conforme al calendario señalado; lo anterior, bajo la premisa de colmar su derecho de acceso a la información pública.

Ahora bien, resulta oportuno mencionarle que, de acuerdo con lo establecido en el "Capítulo X" denominado "DE LA CONSULTA DIRECTA", de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, es oportuno dar cumplimiento al principio de máxima publicidad de la información y favorecer así el derecho de acceso a la información pública, esto es, permitiendo a cualquier persona el acceso a todo tipo de información de carácter público, que obra en posesión de este Sujeto Obligado, en relación con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en consecuencia se le informara de las acciones adoptadas previo a su consulta directa, lo anterior; en relación a los señalamientos de la autoridad sanitaria del Estado de México para llevar acabo de forma segura las actividades que se desarrollan dentro de las instalaciones de este Descentralizado, ante las situación generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Sin más por el momento, reciba un saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.CARLOS GONZALEZ SANDOVAL  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**

